Al contestar cite este número

Radicado No:
202660005000168241

Cali, 28 de septiembre de 2026

Señor(a)
NILDA NURY CASTILLO QUIÑONEZ
Representante Legal
Fe y Alegría de Colombia
Diagonal 30 #32 B-49 Gran Colombia
Santiago de Cali
coordpedagogica.regionalpacifico@feyalegria.org.co

ASUNTO: Requerimiento por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del contrato de Aporte No. 76016102026 suscrito el 31 de DICIEMBRE del 2025.

Cordial saludo, Señores **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA**

CONSIDERANDO

Que el día 31 de diciembre del 2025, el ICBF y el operador **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** identificado con Nit 860031909-2**,** suscribieron contrato de aporte No. **76016102025**, cuyo objeto consiste en *"**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.".*** "Por valor de **($1.058.270.497)** y plazo de ejecución hasta el 31 de julio del 2026.

Que con ocasión de la ejecución del contrato de aporte No. **76016102025**, en atención a situaciones presentadas en la prestación del servicio a cargo del operador **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** modalidad servicios integrales, situación en la cual se evidencian presuntos incumplimientos contractuales.

Que, como supervisora del contrato de Aporte No. **76016102025**, suscrito entre el ICBF y la entidad denominada **FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA** que usted representa, le solicito que en el término de 3 días hábiles después de recibida esta comunicación, explique las razones que han dado lugar al presente requerimiento, los cuales se fundamentan según los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Dentro de los deberes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encuentra la cabal supervisión de los contratos suscritos con las Entidades Administradoras del servicio, por lo cual se nombró al Profesional Gloria Edith Medina Valencia, como supervisor del contrato de aporte **76016102025.**

SEGUNDO: Que el día 9 de septiembre de 2026 se realizo comité técnico operativo del contrato 76016102025 cuyo fin fue de Realizar la revisión conjunta de las observaciones efectuadas al Informe Financiero con corte al 31 de julio de 2026 y verificar los ajustes requeridos para la legalización financiera del contrato, de cual se elevo acta No. 008.

TERCERO: Que el profesional de Apoyo financiero a la Supervisión del Centro Zonal Sur Dr. Ezequiel Zuñiga manifestó que, del reintegro derivado de los recursos no ejecutados, la entidad debía efectuar el reintegro correspondiente a recursos inicialmente previstos para cubrir gastos de servicios públicos que no fueron ejecutados durante la vigencia contractual $ 4.627.634. Se indicó que este procedimiento debía adelantarse de manera independiente y quedar debidamente soportado dentro del expediente de liquidación y cierre financiero, además quedo establecido como compromiso por parte de la entidad como se evidencia, así:

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI Versión 10	31/05/2024 Página 10 de 10

Realizar el reintegro de los recursos no ejecutados correspondientes a la liquidación financiera del contrato.	Fe y Alegría de Colombia	Conforme instrucciones financieras
Gestionar el reintegro independiente de los recursos de servicios públicos no ejecutados.	Fe y Alegría de Colombia	Conforme instrucciones financieras

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Gloria Edith Medina Valencia	Supervisora del contrato PI	ICBF	
Ezequiel Zuñiga Hinestroza	Apoyo financiero	ICBF	
María Fernada Mina	apoyo financiero	CDI Fe y Alegría de Colombia	
Nota: se adjunta listado de asistencia			

CUARTO: Conforme al compromiso anterior, los días 15 y 24 de septiembre de 2026 el profesional de apoyo Financiero Dr. Ezequiel Zuñiga envió vía correo electrónico solicitando los soportes de reintegros de recursos aportados por el ICBF, y no ejecutado por la Entidad Administradora de Servicios en vigencia 2025, además poniendo en conocimiento a la Supervisora del contrato y a la entidad sobre el presunto incumplimiento, así:

REINTEGROS RECURSOS NO EJECUTADO CONTRATOS VIGENCIA 2025
Resumir este correo electrónico

To: Gloria Edith Medina Valencia <Gloria.Medina@icbf.gov.co>
Cc: Maria Fernanda Mina <administracion.cali@feyalegria.org.co>; NILDA NURY CASTILLO <coordpedagogica.regionalpacifico@feyalegria.org.co>
Subject: RV: REINTEGROS RECURSOS NO EJECUTADO CONTRATOS VIGENCIA 2025

Buenas tardes, Gloria, como supervisora del contrato 76016102025, le dejó en conocimiento que, a la fecha, y hora la entidad Administradora de servicios, no envía soporte de consignación por concepto de reintegros de recursos aportados por el ICBF y no ejecutado por la entidad, así mismo los recursos ejecutados y no reconocidos durante su ejecución; lo anterior conlleva a presunto incumplimiento obligación contractual relacionada en correo que antecede.

EVIDENCIAS

- Acta de Comité Técnico Operativo No. 08 del 9 de septiembre 2026
- Correo electrónico 15 y 24 de septiembre de 2026

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según lo detallado en los hechos narrados y pruebas aunadas usted está presuntamente incumpliendo las siguientes obligaciones contractuales:

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL)

1-Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, manuales técnicos de las modalidades de atención ,guías operativas de los respectivos servicios, anexos y sus modificaciones; así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

J. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION DE RECURSOS

14. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo.

Por lo anterior, me permito requerirlo (a) para que:

De acuerdo con lo anterior, según los hechos narrados; Solicito a usted en un término no mayor a tres 3 días hábiles, respuesta de fondo de cada ítem mencionado en el acápite de hecho sobre los presuntos incumplimientos, así:

1. Dar a conocer a la Supervisión del contrato por que hasta la fecha actual no se ha dado cumplimiento al compromiso adquirido por parte de la entidad

2. Enviar a la Supervisión soporte de consignación por concepto de reintegros de recursos aportados por el ICBF y no ejecutado por la entidad, así mismo los recursos ejecutados y no reconocidos durante su ejecución
.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, Versión 2 y PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO - Versión 3. En los cuales se establece que si en el ejercicio de seguimiento a la ejecución contractual, se evidencia una o varias situaciones que constituyan un posible incumplimiento del objeto contractual y contenido obligacional, parcial o total como supervisor del contrato de aporte se deberá requerir por escrito al contratista para que (i) explique y/o aclare el presunto incumplimiento y/o; (ii) Efectúe las medidas correctivas a que hay lugar en el término solicitado.

ANEXOS

Lo enunciado en el acápite de evidencia.
En consideración a lo anterior, se notificará a la Oficina Jurídica de la Regional Valle del Cauca y a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO

Cordialmente;

Gloria Edith Medina Valencia
Supervisor de Contratos de Aportes PI
Centro Zonal Sur
ICBF Regional Valle del Cauca

CC: Luis Antonio Hurtado Rodríguez, Coordinador Grupo Jurídico Regional Valle luis.hurtado@icbf.gov.co,
Aseguradora Seguros del estado, Póliza de Cumplimiento 33-44-101271210 juridico@segurosdelestado.com

Aprobó y reviso: Gloria Edith Medina Valencia, Supervisor de Contratos de Aportes PI, CZ Sur
Proyectó: Samir Farid Lemos Torres, Abogado Contratista PI, CZ Sur